D

urante estos primeros meses del año, en los que las entidades presentaron un sinnúmero de informes, declaraciones y reportes, muchas compañías necesitaron el desarrollo de aplicativos informáticos que les permitieran cumplir con los nuevos requerimientos de información impuestos por las entidades fiscalizadoras o de supervisión.

Un ejemplo que podría ilustrar esta situación fue la [modificación](http://www.supersalud.gov.co/supersalud/Archivos/Resoluciones/2011/R_2011_Norma_4362.pdf) del plan de cuentas para un grupo particular de entidades del sector salud durante los últimos días del año, como si la cuestión se resolviera con una simple reclasificación entre cuentas contables, obviando, por supuesto, las implicaciones que esto puede tener en otros módulos de sus sistemas transaccionales, tales como activos fijos, cartera o cuentas por pagar.

Otro [ejemplo](http://www.dian.gov.co/dian/13Normatividad.nsf/fa3eae82f6154e4a05256f88006679fd/cba8cba662cdd1d80525793c005da290?OpenDocument) que merece ser mencionado es el de la información tributaria. Bastante dispendiosa ha resultado la elaboración de los nuevos formatos de información tributaria exógena requerida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que, como se conoce, ha sufrido bastantes modificaciones en los últimos diez años. Parece inaudito que una resolución expedida en el mes de octubre de 2011, solicite información de ese mismo año que, en muchos casos, las entidades no habían recolectado porque la reglamentación anterior no la requería.

Como se pudo advertir, los cambios en los requerimientos de información pueden significar una enorme cantidad de recursos para muchas compañías, aunque lo realmente preocupante es que muchos de estos inconvenientes podrían ser evitados si los nuevos requerimientos de información se divulgaran con mucha más antelación, de manera que se les permitiera a las entidades prepararse adecuadamente para tales cambios. Probablemente si las compañías conociesen desde antes del inicio del período fiscal los requerimientos de la información a reportar, podrían ajustar de forma adecuada el diseño sus sistemas de información, con el objetivo de cumplir con los nuevos formatos de reporte.

Evidentemente esto no ha sido comprendido por los reguladores, quienes desde hace mucho tiempo acostumbran a introducir modificaciones a los requerimientos de información durante el período fiscal.

Considero que el mismo principio que afirma que las normas tributarias sustanciales emitidas solo son aplicables a partir del período siguiente al de su promulgación, debiese aplicarse a las modificaciones que impactan los reportes e informes que presentan las entidades. No creo justo que las entidades tengan que invertir una gran cantidad de recursos para cumplir con requerimientos de información, particularmente considerando que son las entidades de supervisión y fiscalización las que cambian las reglas de juego.

*Edgar Emilio Salazar Baquero*